REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exnte. 056CU444661
ADL/MERR/BLB/XET.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA REGION DE VALPARAISO, A LA **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "ANDALUÉ" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRASTORNOS SEVEROS DE RELACIÓN Y COMUNICACIÓN U "O.N.G. CORPORACIÓN ANDALUÉ".-**

SANTIAGO, 31 AGO. 2011

EXENTO N° 994 **/.- VISTOS:**

Estos antecedentes, lo solicitado por la Organización no Gubernamental de Desarrollo "Andalué" para la Atención de Personas con Trastornos Severos de Relación y Comunicación, en petición adjunta, los Oficios N° 1791 de 20 de abril de 2009 y N° 1417 de 10 de marzo de 2010, ambos de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso; el Oficio N° 530 de 3 de agosto y la Prov.Int. N° 930 de 23 de diciembre, ambos de 2010, de la División de Bienes Nacionales, la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM.Ord. N° 760 de 21 de diciembre de 2009, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que la peticionaria ocupa el inmueble desde el año 1995 hasta la fecha, en el cual ha efectuado inversiones destinadas a que éste funcione como una residencia temporal para la atención de niños y adolescentes con trastornos severos de comunicación del espectro autista y con discapacidad intelectual, contando además con talleres pre-laborales y de capacitación, favoreciendo su inserción en la comunidad y mejorando su calidad de vida;

Que "Andalué" es una Organización No Gubernamental que cuenta con el patrocinio de GRUNDEN y de FUB, y ha contado con financiamiento del SENAME, del FONADIS y de donantes particulares, entre otros, para efectuar las inversiones mencionadas en el párrafo anterior;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 15 años, atendida la finalidad de la solicitud.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro _____
Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

D E C R E T O :

I.- **Otórgase** en concesión gratuita a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO "ANDALUÉ" PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON TRANSTORNOS SEVEROS DE RELACIÓN Y COMUNICACIÓN U "O.N.G. CORPORACIÓN ANDALUE"**, R.U.T. 73.141.400-9, domiciliada en el inmueble fiscal que se concede gratuitamente, ubicado en calle Vergara N° 0172, que corresponde a parte del Lote N° 3, de la Manzana 57 de la Población Samuel Valencia, en la comuna de Quilpué, provincia y Región de Valparaíso, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 721-15, inscrito a nombre del Fisco, a fs. 1984 N° 2740, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, del año 1982, singularizado en el Plano N° V-6-7018-C.U., con una superficie de seiscientos metros cuadrados (600,00 m2.) y cuyos deslindes según sus títulos son:

NORTE : Cincuenta metros con lote número cinco;

SUR : Con parte del lote tres;

ORIENTE : Doce metros con calle Vergara; y,

PONIENTE: Doce metros con parte de los lotes cuatro y seis.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **15 (quince)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y deberá suscribirse por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la misma Región en representación del Fisco junto al representante legal de la corporación beneficiaria, dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

IV.- La concesionaria se obliga a emplear el inmueble para sus fines propios, así como para el funcionamiento de una residencia temporal para la atención de niños y jóvenes con trastornos severos de relación y comunicación del aspecto autista y con discapacidad intelectual, además de la instalación de talleres pre-laborales y de capacitación

V.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

VI.- Suscrito el contrato de concesión gratuita, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, dentro del plazo de **treinta (30)** días hábiles contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales III y VII del presente decreto será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:
- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Valparaíso.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-